

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS Y TUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRESA DENTRO DEL PROGRAMA “EMPRENDER EN ARAGÓN” DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO. EXPEDIENTE Nº20/0643.**

En Zaragoza, siendo las 8,40 horas del día 10 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación -haciéndolo, con 10 minutos de retraso sobre la hora anunciada en el perfil de contratante tras solventar problemas técnicos, mediante videoconferencia celebrada a través de la aplicación Zoom al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público,- con la asistencia de los miembros que se relacionan a continuación, y se procede al examen de la documentación presentada por los 9 licitadores a los que se requirió de subsanación tras el acuerdo adoptado por la Mesa en su reunión del 20 de enero pasado, en la licitación del contrato de servicios de asistencias técnicas y tutorización de proyectos de empresa del dentro del programa “Emprender en Aragón” del Instituto Aragonés de Fomento, expediente de contratación n.º C20/0643 conforme a lo establecido en los pliegos que rigen esta contratación

Composición de la Mesa de Contratación:

**PRESIDENTE:** D. Pedro Antonio Pardo García  
(Gerente de la Unidad de Emprendimiento del Instituto Aragonés de Fomento)

**VOCALES:** Dña. Pilar Martín Moros  
Técnica de la Unidad de Emprendimiento del Instituto Aragonés de Fomento)

Dña. Rosa Vilá Roca  
(Jefa de Equipo de la Unidad de Administración y Recursos Humanos del Instituto Aragonés de Fomento)

Dña. M.ª Dolores Romero Izquierdo  
(Gerente de la Unidad de Servicios Jurídicos del Instituto Aragonés de Fomento).

**SECRETARIA:** Dña. Cristina Roda González  
(Técnica de la Unidad de Servicios Jurídicos del Instituto Aragonés de Fomento)

Abre la sesión D. Pedro Antonio Pardo García, Gerente de la Unidad de Emprendimiento del Instituto Aragonés de Fomento, quien actúa como Presidente de la Mesa de Contratación, agradeciendo a todos su asistencia.

Asiste también a la reunión, el licitador D. Adrián Sancho Villalba. Ningún otro licitador ha solicitado acceso a esta reunión.

A la licitación, presentaron oferta, en plazo y forma, 22 licitadores y apreciándose errores subsanables en las ofertas presentadas por 10 de ellos, por la Mesa se acordó requerirles en los términos que figuran en el acta anterior, habiendo efectuado subsanación en dicho acto la empresa Atram Consulting SL según consta reseñado.

Recibidas el resto de las subsanaciones (9), todas ellas en plazo, por la Mesa se procede a examinar la documentación presentada, con los siguientes resultados:

**En cuanto a ALBERTO LAPLAZA CASTÁN, INTELECO CONSULTORIA DE PROYECTOS S.C., ASESORÍA SALAMERO S.C., LEXINTEK ASESORAMIENTO INTEGRAL Y CONSULTING, SL. , PEDRO AGUSTIN HERRERO GOIZUETA y DAVID ALEJANDRO SANCHO SUÁREZ,** presentan documentación requerida en plazo y forma, es conforme a lo solicitado y, por lo tanto, **SUBSANAN.**

**En cuanto a CARLOS ARSELEM FERNANDEZ,** se le requirió para que aportar la documentos números 1 a 5, ambos incluidos (extremo 2.2.4 letra A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -página 10). No ha presentado la documentación por lo que **la mesa acuerda su exclusión del procedimiento.**

**En cuanto a SANTIAGO COSME GONZÁLEZ,** se le requiere para que aporte los documentos números 1 a 5, ambos incluidos, (extremo 2.2.4 letra A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -página 10). No ha presentado la documentación por lo que **la mesa acuerda su exclusión del procedimiento.**

**En cuanto a IRIS ASESORES, SL,** se le requiera para que aporte la declaración de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fecha de fin de presentación de ofertas, es decir, el día 16 de noviembre de 2020. No ha presentado la documentación, por lo que **la mesa acuerda su exclusión del procedimiento.**

Una vez cumplimentados los requerimientos, y con carácter previo a proceder a la clasificación definitiva de las ofertas, por la mesa se toma nota del escrito presentado el día 3 de febrero en curso por CALIDAD ESTUDIOS Y ASESORIA, S.L. con número de registro de entrada 0203-001, en solicitud de aclaración relativa a la puntuación en cero, (según reseña el acta de la mesa de 20 de enero, publicada en el perfil de contratante) del criterio de adjudicación número 4 obrante en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior", en relación con la oferta presentada.

Tras su lectura en voz alta a todos los asistentes tanto de este escrito como del citado criterio de adjudicación número 4 y al análisis de la oferta presentada por esta licitadora en relación con este criterio de adjudicación, el presidente toma la palabra para indicar que se adhiere a la valoración que se hizo en la mesa celebrada el pasado 20 de enero (cuya presidencia fue ostentada por el Gerente de la Unidad de Empresas y Proyectos Europeos) y aclara dos cuestiones en relación con la solicitud efectuada por esta licitadora:

1º. En cuanto al concepto de “proyecto empresarial”, se acude al pliego de prescripciones técnicas (Punto segundo. “Características de la prestación”: *el objeto es la prestación de servicios de asistencias técnicas y/o tutorización de proyectos de empresa, dirigido a personas emprendedoras con voluntad de generar una iniciativa empresarial en Aragón y, a microempresas ya creadas para apoyarlas en su crecimiento y lanzamiento de nuevas actividades empresariales*). (página 2/9)

La conclusión sobre la relación de los proyectos presentada por la licitadora es que, salvo los cinco proyectos incluidos bajo el epígrafe de “Asistencia a Emprendedores” (números 5 a 9), el resto de los proyectos asesorados no son proyectos emprendedores que se quieran iniciar dado que todas ellas son empresas ya creadas que no ostentan la condición de microempresa, siendo ésta la única tipología de empresa en el que se admite que el proyecto empresarial ya estuviera constituido.

Por otra parte, en la misma página, el pliego de prescripciones técnicas se refiere a la Ley 7,2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y tomando como referencia el artículo 2 puntos 4 Y 5:

*“4) Emprendimiento: el conjunto de actuaciones previas que se realizan para transformar una propuesta económica financiera, social y ambientalmente viable, en una actividad profesional o empresarial, que puede concluir con la constitución jurídica de un trabajador autónomo o una nueva empresa.*

*5) Emprendedor: persona física o jurídica que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentre realizando una actividad empresarial o profesional con hasta dos años de antigüedad o haya iniciado los trámites previos para ello, con independencia de su forma jurídica, sea como autónomo, cooperativista, socio de microempresas, sociedades laborales o a través de cualquier otra fórmula mercantil.”*

Resulta fácil observar que en el ámbito de aplicación y definiciones de la ley se estipula la actividad de emprendimiento y la figura de emprendedor en el mismo sentido que el planteado en el pliego de prescripciones técnicas, por tanto no se puede estimar que los proyectos empresariales a los que la licitadora ha prestado asesoramiento empresarial estén iniciada una actividad empresarial o tengan una antigüedad inferior a dos años.

comprobar que los destinatarios de dichos asesoramientos tampoco han sido microempresas ni tienen una antigüedad inferior a dos años.

2º. En cuanto al contenido de los trabajos que se ha hecho por parte de la licitadora a estas empresas, no son incardinables en el objeto de este contrato, (salvo las cinco asistencias a emprendedores (números 5 a 9) referidas en el "proyecto 3" de la oferta puesto que, en el resto de los proyectos se trata de servicios de elaboración de información no financiera (1 a 3), verificación del estado de información no financiera (4), consultoría y evaluación EFQM (10 a 23), consultoría avanzada en modelos de gestión (24 a 26) y auditoria en sistemas de gestión (27 a 30).

De los dos aspectos analizados, se concluye que la licitadora no acredita tener una experiencia adicional a la solicitada como solvencia técnica, relativa al asesoramiento en más de 12 proyectos emprendimiento.

A continuación se procede a la re clasificación de las ofertas puntuadas en la mesa anterior, según cada criterio de adjudicación. Con carácter previo a ello, se revisan las referencias al lote indicado como preferente por cada licitador, ordenándolos según el orden expreso de preferencia que constan en las ofertas.

Seguidamente, se comprueba que la subsanación efectuada por ASESORÍA SALAMERO S.C., conlleva la puntuación del criterio de adjudicación número 4 a razón de 20 puntos.

En este momento, se pregunta al licitador presente en la celebración de la Mesa, Sr. Sancho Villalba si tiene alguna duda sobre el desarrollo de la misma o si, por el contrario, está todo claro y responde afirmativamente.

A la vista de todo ello, se procede a la clasificación provisional por orden alfabético en relación con las ofertas de los 19 licitadores admitidos a la licitación con el siguiente resultado:

| <b>CONTRATACION DE ASISTENCIAS TECNICAS Y TUTORIZACION PROGRAMA EMPRENDER ARAGON</b> |                        |                    |                |                               |
|--|------------------------|--------------------|----------------|-------------------------------|
| <b>LICITADORES</b>   | <b>LOTE PRESENTADO</b> | <b>PREFERENCIA</b> | <b>EMPATES</b> | <b>PROPUESTA ADJUDICACION</b> |
| <b>Luis Francisco Casado Román</b>   | <b>2 y 3</b>           | <b>2</b>           |                |                               |
| <b>Atram Consulting, S.L.</b>  | <b>6 y 7</b>           | <b>6</b>           |                |                               |
| <b>Alberto Gordo Díaz</b>  | <b>5 y 6</b>           | <b>5</b>           | Lote 5 y 6     |                               |
| <b>Alberto Laplaza Castán</b>  | <b>1 y 6</b>           | <b>1</b>           |                |                               |
| <b>Intelecto Consultoría de Proyectos, S.C</b>                                       | <b>9 y 10</b>          | <b>9</b>           |                | <b>9</b>                      |
| <b>Estudios Zaragoza S.L</b>   | <b>1 y 3</b>           | <b>1</b>           |                |                               |

|  |       |   |            |                 |
|--|-------|---|------------|-----------------|
| Adrián Sancho Villalba                 | 3 y 4 | 4 | Lote 3 y 4 |                 |
| AV Asesores AIE                        | 1 y 2 | 1 | Lote 1 y 2 |                 |
| Ana Hernández Serena                   | 1 y 2 | 2 | Lote 1 y 2 |                 |
| Juan Castelló Gorgues                  | 6 y 1 | 6 |            |                 |
| Península Corporate Innovation, S.L.   | 1 y 4 | 1 |            |                 |
| Calidad, Estudios y Asesoría, S.L.     | 1     | 1 |            |                 |
| Gabinete Recolocación Industrial, S.L. | 4 y 3 | 4 |            |                 |
| Asoc. Acción Laboral                   | 4 y 3 | 4 | Lote 3 y 4 |                 |
| Carlos Amselem Fernandez               | 2     | 2 |            | <b>Excluido</b> |
| Activa2 Consultoría, S.L.              | 2 y 1 | 2 |            |                 |
| Iris Asesores, S.L.                    | 5 y 6 | 5 |            | <b>Excluido</b> |
| Asesoría Salamero, S.C                 | 8 y 6 | 8 | Lote 6     |                 |
| Santiago Cosme González                | 2     | 2 |            | <b>Excluido</b> |
| Pedro Agustín Herrero Goizueta         | 1 y 7 | 1 | Lote 1     |                 |
| David Alejandro Sancho Suárez          | 5 y 6 | 5 | Lote 5 y 6 |                 |
| Lexintek Asesoramiento Integral, S.L.  | 5 y 6 | 6 | Lote 5 y 6 |                 |
|  |       |   |            |                 |

Y, ante la existencia de empates, la mesa, siguiendo lo establecido en el pliego, acuerda aplicar, en primer lugar los criterios de desempate previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (punto 3 página 38) y, en segundo lugar, atender a la preferencia indicada por cada uno de los licitadores que se ha presentado a dos lotes (según el tenor literal de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas “para el supuesto de que en caso de que un licitador se presente a dos lotes y obtenga el primer puesto en ambos, se le adjudicará el primero que haya indicado expresamente en su oferta”), resultando empatadas las ofertas de cada lote en la forma reseñada:

-LOTE NÚMERO UNO: Pedro Agustín Herrero Goizueta (100 pts), a AV ASESORES AIE (100 pts), Ana Hernández Serena (100 pts).

-LOTE NÚMERO DOS: Ana Hernández Serena (100 pts), AV ASESORES AIE (100 pts).

-LOTE NÚMERO TRES: Adrián Sancho Villalba (100 pts) y ASOCIACIÓN ACCIÓN LABORAL (100 pts).

-LOTE NÚMERO CUATRO: a Adrián Sancho Villalba (100 pts), y ASOCIACIÓN ACCIÓN LABORAL (100 pts).

-LOTE NÚMERO CINCO: A Alberto Gordo Díaz (100 pts), David Alejandro Sancho Suárez (100 pts) y LEXINTEK ASESORAMIENTO INTEGRAL Y CONSULTING, SL.(100 pts).

-LOTE NÚMERO SEIS: LEXINTEK ASESORAMIENTO INTEGRAL Y CONSULTING, SL. (100 pts), ASESORÍA SALAMERO S.C. (100 pts), David Alejandro Sancho Suárez (100pts) y Alberto Gordo Díaz (100 pts)

Por otra parte, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación (Anexo XI, punto 3), en el supuesto de empate entre las ofertas de dos licitadores, se aplicarán, en primer lugar, los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público en Aragón.

Con base en lo anteriormente expuesto, por unanimidad la Mesa ACUERDA:

**PRIMERO.-** La exclusión del procedimiento de licitación de SANTIAGO COSME GONZÁLEZ, de IRIS ASESORES, S.L. y de CARLOS ARSELEM FERNÁNDEZ al no haber subsanado por no haber aportado la documentación solicitada en cada caso.

**SEGUNDO.-** Requerir a los licitadores que se indican a continuación, con el fin de aplicar los criterios establecidos en el punto 3 del Anexo XI del el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (página 38) para que en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento presenten en la sede del Instituto Aragonés de Fomento, en primer lugar la documentación que acredite la aplicación de los criterios de desempate previstos en el **artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón** y, en segundo lugar -para su aplicación con carácter subsidiario en el supuesto de persistir la situación de empate-, la documentación que acredite la aplicación de los **criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón**. En aras a la agilidad de la tramitación de este procedimiento, se interesará la remisión de la documentación correspondiente a ambos criterios y, **en el supuesto de que siga persistiendo el empate, se llevará a cabo el desempate mediante sorteo público que se celebrará en la próxima mesa de contratación, para lo cual, se llevará a cabo su anuncio en el perfil de contratante.**

-LOTE NÚMERO UNO: Pedro Agustín Herrero Goizueta (100 pts), a AV ASESORES AIE (100 pts), Ana Hernández Serena (100 pts).

-LOTE NÚMERO DOS: Ana Hernández Serena (100 pts), AV ASESORES AIE (100 pts).

-LOTE NÚMERO TRES: Adrián Sancho Villalba (100 pts) y ASOCIACIÓN ACCIÓN LABORAL (100 pts).

-LOTE NÚMERO CUATRO: a Adrián Sancho Villalba (100 pts), y ASOCIACIÓN ACCIÓN LABORAL (100 pts).

-LOTE NÚMERO CINCO: A Alberto Gordo Díaz (100 pts), David Alejandro Sancho Suárez (100 pts) y LEXINTEK ASESORAMIENTO INTEGRAL Y CONSULTING, SL.(100 pts).

-LOTE NÚMERO SEIS: LEXINTEK ASESORAMIENTO INTEGRAL Y CONSULTING, SL. (100 pts), ASESORÍA SALAMERO S.C. (100 pts), David Alejandro Sancho Suárez (100pts) y Alberto Gordo Díaz (100 pts).

La Mesa de Contratación volverá a reunirse para examinar la documentación que se ha acordado requerir cuando termine el plazo concedido, y clasificará de forma definitiva cada una de las presentadas a los distintos lotes, realizando, finalmente, las oportunas propuestas de adjudicación al Órgano de Contratación.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión de la Mesa de Contratación, y se levanta la sesión siendo 11,30 horas del día 10 de febrero de 2021.

El Presidente,

La Secretaria de la Mesa,

Titular: D. Pedro A Pardo García

Dña. Cristina Roda González

Vocal,

Vocal,

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Romero Izquierdo

Dña. Rosa Vilá Roca

Vocal,

Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Martín Moros